



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2017-MSI

San Isidro, 23 de Agosto del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 22-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 44-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 18-2017-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Documento Simple N° 0016502-17 presentado por la empresa Quántica Inversiones Perú S.A., el Informe N° 200-2017-1610-SMURB-GS/MSI de la Subgerencia de Movilidad Urbana, el Informe N° 539-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, el Informe N° 440-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0452-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala por su parte que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN - “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, *así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;*

Que, el numeral 6.3.1.1 del punto 6.3 de la citada norma, señala como actos de adquisición, la Aceptación de Donación de Bienes, entendiéndose con ello que *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes del gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas”;*

Que, asimismo, el punto 6.1.1 del numeral 6.1 de la citada Directiva establece que *“El Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;*





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, a su vez, el numeral 6.1.2 de la misma norma, establece que “El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por los siguientes actos: a. Aceptación de donación de bienes (...);”

Que, de otro lado, el artículo 5° de la Ordenanza N° 351-MSI que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, señala que *“b. Los Bienes que ingresan al Patrimonio Municipal son aquellos que han sido adquiridos (...) bajo cualquier modalidad de alta establecida en el presente Reglamento u otras normas reglamentarias”;*

Que, a su vez el artículo 8° de la citada Ordenanza, señala que *“El alta de bienes muebles consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles que cuentan con documentación sustentatoria al patrimonio de la Municipalidad, por las causales que se describen a continuación: (...) e. Donaciones recibidas por la MSI (...);”*

Que, el artículo 13° de la citada Ordenanza, señala que *“La causal de donación de bienes u otros, se aplica cuando existe transferencia de bienes muebles a favor de la Municipalidad, por parte de una persona natural o jurídica, pública o privada, (...);”* asimismo, el artículo 64° prevé que *“La municipalidad podrá recibir donaciones de bienes muebles, (...) a su favor, provenientes de vecinos comprometidos u otros”;*

Que, de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro aprobado mediante Ordenanza N° 351-MSI, señala que *“La persona natural o jurídica que desee hacer una donación de bienes muebles a la Municipalidad de San Isidro, dirigirá una carta al Alcalde de la Municipalidad, confirmando su voluntad de hacer la contribución en beneficio del distrito. La carta detallará las características del bien, su valor y adjuntará el comprobante de pago de adquisición. Ante la carencia de comprobante de pago, se adjuntará una declaración jurada notarial en la que se dejará constancia de la falta de documento que acredite la propiedad del bien o ser el fabricante, creador legítimo propietario del bien a donar y el valor que le concede al bien (...);”*



Que, mediante Informe Técnico N° 017-2017-EFACP-SLSG-GAF/MSI de fecha 09 de agosto del 2017, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, indica que el donante Quántica Inversiones Perú S.A. ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 65° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 351-MSI;



Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2017, señala que *“La empresa QUANTICA INVERSIONES S.A no se encuentra registrada en el Padrón de Contribuyentes, (...), por tanto no existe deuda pendiente por concepto de tributos municipales”;* asimismo, la Procuraduría Pública Municipal mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2017, señala que *“De nuestra base de datos no figura la empresa QUANTICA INVERSIONES S.A. ni como demandante, ni como demandado de proceso judicial alguno”;* verificaciones que se han efectuado con la finalidad de evitar conjeturas respecto a la donación ofrecida;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 21° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro aprobado mediante Ordenanza N° 351-MSI, señala que: *“El expediente administrativo será elaborado por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, y sustentará el alta por causal de donación. El expediente de alta se remitirá a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emitirá opinión sobre la aceptación legal de la donación. La Subgerencia de Logística y Servicios*



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Generales a través del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, elaborará el proyecto de Acuerdo de Concejo que apruebe la donación, la misma que será remitida conjuntamente con el expediente y la opinión legal al Concejo Municipal para su aprobación. Emitido el Acuerdo de Concejo que acepta la donación de bienes muebles, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá expedir la resolución que aprueba el alta de dichos bienes”;

Que, mediante Memorándum N° 200-2017-1610-SMURB-GS/MSI de fecha 07 de agosto del 2017, la Subgerencia de Movilidad Urbana de la Gerencia de Sostenibilidad emite opinión favorable respecto a la donación de veinte (20) cascos y veinte (20) bicicletas efectuado por Quántica Inversiones Perú S.A. a favor de la Municipalidad de San Isidro;

Que, a través del Informe Técnico N° 017-2017-EFACP-SLSG-GAF/MSI de fecha 09 de agosto del 2017, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, indica que el donante Quántica Inversiones Perú S.A. ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 65° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 351-MSI;

Que, asimismo conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Sostenibilidad y la Gerencia de Administración y Finanzas; la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0452-2017-0400-GAJ/MSI, emite opinión favorable respecto a la aceptación de la donación ofrecida por la empresa Quántica Inversiones Perú S.A. a favor de la Municipalidad de San Isidro, para que en mérito a ello se tramite el alta patrimonial de los mismos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, y el artículo 21° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 351-MSI, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de veinte (20) cascos y veinte (20) bicicletas efectuadas por la empresa Quántica Inversiones Perú S.A. a favor de la Municipalidad de San Isidro por un valor total de S/ 3,998.05 (Tres mil novecientos noventa y ocho con 05/100 Soles), los cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus competencias a la Gerencia de Sostenibilidad, Subgerencia de Movilidad Urbana, la Gerencia de Administración y Finanzas y el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde